

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular. = Núm. 80.*

*El Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue.*

«El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á este Ministerio con fecha 5 del actual la Real orden que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver en vista de lo que consulta el Gobernador civil de la provincia de Segovia, que los monges ex-claustrados usen el traje exterior de los clérigos seculares, sin perjuicio de que lleven interiormente alguna muestra ó señal de sus antiguos hábitos.

De la misma Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

*Y para que tenga la debida publicidad he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta Provincia. Almeria 21 de Diciembre de 1835. Joaquin de Vilches.*

*Otra. = Núm. 81.*

*El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado, y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del que rige me dice lo siguiente.*

«Por el Ministerio de la Guerra se ha trasladado á este de mi cargo en 16 de Noviembre último la Real orden que con la misma fecha comunica al Capitan general de Galicia, y es como sigue.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la instancia de José Maria Soage, sargento de brigada del batallon de carabineros de Real Hacienda de esa provincia, solicitando se le decla-

re esento de quintas para el ejército y Milicias por hallarse haciendo la guerra en las provincias del norte; tuvo á bien mandar que el tribunal supremo de Guerra y Marina le espusiese su dictamen, y conforme con su parecer se ha dignado resolver; que siendo voluntarios los carabineros de Real Hacienda, cuyo servicio prestan por conveniencia propia no tienen derecho, sea cual fuere su clase, á que en perjuicio de tercero se les ecsima de los sorteos para el ejército y Milicias; pero los que se hallen en el caso del suplicante contrayendo méritos en el ejército de operaciones del norte, es su soberana voluntad que se les abone como legitimo para extinguir el tiempo de su empeño, todo aquel que haya servido en campaña, conservando las consideraciones y premios que hayan merecido.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Y para que tenga oportunamente el mas exacto cumplimiento de parte de quien corresponda, he dispuesto se le dé la publicidad debida por medio del boletin oficial. Almeria 21 de Diciembre de 1835. = Joaquin de Vilches.*

*Otra. = Núm. 82.*

No habiendo remitido á esta oficina los pueblos que á continuacion se anotan, la noticia que se les pidió con fecha del 20 de Noviembre último inserta en el boletin número 104 relativa á los médicos y cirujanos que ecsisten en sus pueblos y las circunstancias de estos segun se previene en dicha circular; y teniendo que dar pronto y puntual cumplimiento á la Real orden que lo manda, se repite este último aviso para que los Ayuntamientos den las noticias indicadas en el término preciso de 15 dias contados desde esta fecha, y de no hacerlo les pasará el perjuicio á que haya lugar. Dios guarde á VV.